



Resolución de Unidad

N° T-05123-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 29 de agosto del 2025

VISTOS:

El Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros de 29 de agosto del 2025, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 005005-2025-MIDIS/WM-TRANSF); el Informe Legal de Validación de Transferencia de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 1064-2025-MIDIS/WM-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-MIDIS, se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y se dispuso la regulación para el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAECWM, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAECWM-DE, se dispuso que, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAECWM, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000253-2025-MIDIS-WM-DE, se aprueba la Norma técnica para la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del servicio de educación y cuidado diurno por parte del programa nacional de alimentación escolar comunitaria Wasi Mikuna”, con código de Norma Técnica N°001-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N°02;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000150-2025-MIDIS/WM-DE, del 27 de febrero de 2025, se aprueba el “Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna”, Versión N°01, con código de documento normativo: Procedimiento N° 006-2025-MIDIS/PNAECWM, con el objetivo de establecer los procedimientos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a favor de los comités de compra que se constituyan para contratar la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, a efectos de realizar el pago oportuno y completo a los proveedores por la prestación del servicio alimentario;

Que, la Resolución que aprueba la transferencia de recursos financieros obedece a los montos contenidos y validados por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, los cuales forman parte integrante, la misma conforme se detalla en el Anexo A, y en atención al principio de subrogación de funciones;

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento antes glosado, mediante Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros, de fecha 29 de agosto del 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos otorga conformidad del cumplimiento de los requisitos y obligaciones contractuales derivadas de la Adenda N° 0 al **Contrato N° 0006-2025-CC-SAN MARTIN 2/PREPARANDO EN LA I.E.(Expediente N°005005-2025-MIDIS/WM-TRANSF)** suscrito entre el Comité de Compra SAN MARTIN 2 y EL PROVEEDOR REATEGUI INUMA LLENY por el importe de **S/. 43,008.24(CUARENTA Y TRES MIL OCHO CON 24/100 SOLES)**; con la finalidad de brindar atención alimentaria complementaria en favor de las niñas y niños de 12 a 36 meses del Servicio de Cuidado Diurno;

Que, en tal sentido la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos Financieros hace de conocimiento que corresponde efectuar la transferencia de recursos por el monto de S/ 564.99 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES), que comprende: **S/ 550.93 (QUINIENTOS CINCUENTA CON 93/100 SOLES)** correspondiente al pago de la Entrega N° 6 y **S/ 14.06 (CATORCE CON 06/100 SOLES)** por el concepto de gastos bancarios que deberá asumir el PNAECWM, con la finalidad de garantizar que dicha transferencia de los recursos sea por el monto equivalente a las valorizaciones derivadas de las prestaciones recibidas, conforme se detalla en el Anexo A.

Que, así mismo, señala que debe aplicarse la retención por concepto de Penalidad por el monto de S/ 159.95 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES), la cual debe ser abonada a la cuenta del Programa.

Que, mediante **Memorando N° 1064-2025-MIDIS/WM-UPPM**, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga el **Certificado de Crédito Presupuestal N° 2734** según lo solicitado por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para garantizar la transferencia de recursos financieros para la atención del servicio alimentario complementario a favor del Comité de Compra **SAN MARTIN 2** correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Transferencias, de fecha 29 de agosto del 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera al Comité de Compra **SAN MARTIN 2**, por el monto neto de **S/ 550.93 (QUINIENTOS CINCUENTA CON 93/100 SOLES)**, para el pago de la Entrega N° 6, derivada de la Adenda N° 0 al Contrato N° 0006-2025-CC-SAN MARTIN 2/PREPARANDO EN LA I.E.(Expediente N° 005005-2025-MIDIS/WM-TRANSF), suscrito con el proveedor REATEGUI INUMA LLENY; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra **SAN MARTIN 2**, por el monto de **S/ 14.06 (CATORCE CON 06/100 SOLES)**; por lo que el monto total a transferir asciende a **S/ 564.99 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES)**, conforme al detalle indicado en el **Anexo A** que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de Penalidades por el importe **S/ 159.95 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES)**, a la cuenta del Programa, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del giro de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna , en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.

ANEXO A

EXPEDIENTE N°: 005005-2025-MIDIS/WM-TRANSF
UNIDAD TERRITORIAL: SAN MARTIN
CONTRATO: N° 0006-2025-CC-SAN MARTIN 2/PREPARANDO EN LA I.E
PROVEEDOR: REATEGUI INUMA LLENY

REGISTRO SIAF N°: 6727
COMITÉ DE COMPRA: SAN MARTIN 2
ITEM: 0274464_SECD_PREPARANDO_IE
MODALIDAD: RACIONES
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°: 2734

N° ENTREGA	NIVEL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	TOTAL COSTO POR ENTREGA	DESCUENTOS	DEVOLUCIONES	MONTO SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - DESCUENTOS)	MONTOS POR TRANSFERIR			
								POR DEDUCCIONES		AL COMITÉ DE COMPRA	
								GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD	TOTAL MONTO NETO	GASTOS BANCARIOS
6	INICIAL	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PRIMARIA			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SECUNDARIA			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Sub Total S/			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Ley N° 32185 SECD	00	234	710.88	0.00	0.00	710.88	0.00	159.95	550.93	14.06
TOTALES S/				710.88	0.00	0.00	710.88	0.00	159.95	550.93	14.06
										564.99	

*Causal de penalidad:

CP03 - No entregar las raciones preparadas, en una o más IIEEE del ítem, de acuerdo con el Cronograma de Entrega establecido en el contrato.